

BOLETIN



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5 pesetas semestres.

SUMARIO

Material.

Dispone se manifieste á los Capitanes Generales de los Departamentos que no pudiéndose conceder más que 4000 pesetas mensuales que se consignan, con ellas atiendan á las obras más precisas.—Idem idem al Cap. Gral. del Departamento de Ferrol que si dentro de los créditos que mensualmente se conceden para obras civiles pueden ejecutarse las obras de una enfermería y Casa de socorro proceda á su instalación.—Manifiesta al Cap. Gral. de Cartagena no es posible conceder crédito alguno para el repicado de limas por no existir crédito en presupuesto.

Circulares y disposiciones.

Niega pensión de cruz al primer Contramaestre D. J. Martín.—Relación de personal del Cuerpo de Condestables.—Destino á la Compañía de Ordenanzas al corneta de I. de M. J. A. Menendez.—Abono de servicio al Sargento 1.º de I. de M. J. Salas.—Relación de los expedientes que quedan archivados en el Negociado de la Dirección del Personal.

Aviso.**Anuncios.**

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las cartas oficiales números 3.059 y 84, de 28 de Diciembre y 11 de Enero último del Capitán General de Cartagena:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Dirección del Material, se ha servido disponer se manifieste á los Capitanes Generales de los Departamentos que no pudiéndose remitir en los siete meses que quedan de ejercicio más que 4.000 pesetas mensuales en el concepto de «Conservación y reparación de edificios» atiendan con dicha cantidad a las obras que sean más precisas sin perjuicio de aplicar en los últimos meses del ejercicio vigente el crédito que resulte disponible del escaso crédito que se reserva para acudir de momento á cualquiera atención urgentísima que pudiera presentarse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1905.

EDUARDO COBIÁN

Sr. Director del Material.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cartagena, Cádiz y Ferrol.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 525, de 8 de Marzo último, del Capitán General de Ferrol, remitiendo proyecto de instalación de una enfermería y casa de socorro en el Arsenal, en el local donde estuvo la central eléctrica, en vez de los dos de análogo caracter que existen actualmente, y presupuesto para las obras indispensables:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con esa Dirección del Material—se ha servido disponer se manifieste á dicha Autoridad que si dentro de los créditos que mensualmente se conceden al Departamento con cargo al concepto de «Obras civiles é hidráulicas» pueden efectuarse las obras, procedan á la instalación de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1905.

EDUARDO COBIÁN

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las cartas oficiales números 83, 738 y 882, del Capitán General del Departamento de Cartagena:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con esa Dirección del Material—se ha servido disponer se manifieste á dicha Autoridad, que no es posible conceder crédito alguno para el repicado de limas y adquisición de otros nuevos por no existir en el presupuesto vigente, crédito alguno en el concepto de

adquisición y transformación de elementos de trabajo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1905.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que el Intendente de Marina de ese Departamento, remitió á este Ministerio en 27 de Mayo último, á favor del primer Contramaestre de la Armada, D. José Martín Tomé, para el percibo por el mismo fuera de filas, de la pensión de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, anexa á una cruz del Mérito Naval de que se halla en posesión; resultando de antecedentes que por Real orden de 26 de Agosto de 1904 (B. O. núm. 98, página 1.032), se le expidió el retiro al interesado, asignándole el haber pasivo de *doscientas veinticinco* pesetas al mes, y teniendo en cuenta que el art. 49 del Reglamento de 1.º de Abril de 1891, preceptúa que únicamente tendrán derecho al percibo fuera de filas de las cruces pensionadas los individuos cuyo sueldo sea menor que el que tengan asignado los oficiales de menor graduación de la Marina, y que cesarán en ella si dicho sueldo es igual ó mayor al de los mismos, y lo resuelto en las Reales órdenes de 27 de Septiembre de 1904 (B. O. n.º 110 pág. 1.179) y 10 de Marzo de 1905 (B. O. núm. 31, pág. núm. 275) he venido en disponer que el interesado carece de derecho á que le sea satisfecha la indicada pensión, por hallarse en posesión del haber pasivo superior al sueldo de segundo Teniente.

De orden del Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 Junio de 1905.

El Intendente General

Leandro de Saralegui

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Relación del personal del Cuerpo de Condestables, que en el día de la fecha se encuentra en la situación de excedencia que á cada uno se le señala.

Excedentes voluntarios

SEGUNDOS CONDESTABLES

- D. Cristóbal Pérez Gil.
- » Antonio Rodríguez González.
- » Luis López Zuazua.
- » Manuel García Borja.
- » Enrique Montoro Padilla.
- » Pedro Martínez Gascón.

Excedentes forzosos

SEGUNDOS CONDESTABLES

- D. Salvador Fernández Tenreiro.
- » Francisco Plana Fernández.
- » Bartolomé Munuera López.
- » Francisco Ruíz García.
- » José D. López Egea.
- » José Delmás Giner.

Excedentes voluntarios

TERCEROS CONDESTABLES

- D. Eugenio Egea Urraco.
- D. Lutgardo Prius Flores.
- Francisco Miralles Leal.
- Andrés Guerrero Sánchez.
- Federico Bonelo Garzolo.
- Manuel Bermúdez Amo.
- Luis Naya López.
- José Montes Rodríguez.
- Juan Serra Bonet.
- Augusto Rivas Fernández.
- D. Virgilio Riquelme Juan.
- Ramón Pons Serra.
- José Vázquez Cores.
- Francisco Castillo Serra.
- Claudio Romero Macias.
- Antonio García Gessa.
- José Bedoya Pérez.

Excedentes forzosos

TERCEROS CONDESTABLES

- Julián Marcos Ragel.
- Rafael García Morales.
- Mariano Torres Aguilar.
- Francisco Vázquez Domínguez.
- Lorenzo Abad Alonso.
- Antonio Agustí Segura.
- José Pantoja Ramírez.
- José Lindado Almagro.
- Victoriano Iñíguez Fernández.
- José A. Tocornal López.
- Claudio Montero Amores.
- José Grandal Pardo.
- Antonio López González.
- Aquilino González Díez.
- D. Carlos Gómez Vila.
- Arsenio Freijomil del Río
- Antonio Segura Sande.
- Manuel Jimenez Torres.
- Francisco Arriaga Seoane.
- Antonio Luaces García.
- Ramiro Requejo Racines.
- Manuel Escariz Alende.
- Manuel Martínez Pazos.
- Matias González Andrés.
- Antonio Vázquez Díaz.
- Gregorio Bernal García.
- Ginés Díaz Vivancos.
- Nicanor González Díez.

Madrid 17 de Junio de 1905.

El Inspector General de Artillería,
Maximiano Garcés de los Fayos

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante de corneta que existe en la Compañía de Ordenanzas de Infantería de Marina en esta Córte, producida por licenciamiento de Enrique Millán García, el Excmo. Sr. Ministro del Ramo, se ha servido disponer cause alta en la misma, para donde deberá ser pasaportado y baja en su actual destino, el de la citada clase Juan Antonio Menendez Gómez, perteneciente á la 1.ª Compañía del primer Batallón del primer Regimiento.

Lo que de orden de dicho Sr. Ministro, tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1905.

El Inspector General de Infantería de Marina,
Joaquín Albacete.

Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Al Capitán de la Compañía de Ordenanzas.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia que se acompañaba á su carta oficial núm. 1.859 de 31 de Mayo último, promovida por el Sargento primero de Infantería de Marina, perteneciente al Cuadro número 1, Juan Salas Pérez, en súplica de que se aclare si le es computable por mitad ó en totalidad el tiempo que forzosamente estuvo en situación de Reserva activa, con el fin de poder optar á los derechos pasivos; visto que se halla resuelto el caso por la Real orden de 15 de Noviembre de 1902 (C. L. de la Armada núm. 227), la cual determinó, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que el tiempo permanecido en situación semiactiva (licencia ilimitada, sin sueldo, semestral y reserva activa), solo es de abono en su mitad para el retiro, si el ingreso en el servicio de los individuos tuvo lugar cuando estaba aun vigente el Reglamento de Reclutamiento de 22 de Enero de 1883, y en su totalidad si aquél se efectuó cuando regía el de 2 de Diciembre de 1878; de orden del Excmo. Sr. Ministro de Marina manifiesto á V. E. que el tiempo que el recurrente permaneció en situación de Reserva activa forzosa sólo le es de abono en su mitad para el retiro después de cumplidos los 20 años de servicio en filas día por día que para obtener derechos pasivos se exigen, toda vez que su ingreso en el servicio tuvo efecto en 23 de Marzo de 1885.

Al propio tiempo se hace presente á V. E. que por la citada Soberana disposición de 15 de Noviembre de 1902, se derogaron varias Reales órdenes, entre ellas la de 12 de Noviembre de 1896, que reconoció al interesado para premios y retiro todo el tiempo de que se trata.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1905.

El Inspector General de Infantería de Marina
Joaquín Albacete.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Relación de los expedientes que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo de 1904 (B. O. número 59) quedan archivados en el negociado 2.º de la Dirección del Personal de este Ministerio, por las causas que se expresan.

Cartagena.—Núm. 1.138, cursando instancia del marinerio Trinidad Monervi Hernández, solicitando plaza de amanuense. Por no proceder conferir por este Ministerio ninguna clase de destinos de marineros.

Ferrol.—Núm. 1.177, cursando instancia del cabo de mar de 1.ª Antonio Seijo Suarez, solicitando examen para Contramaestre. Por estar en suspenso el ingreso en el Cuerpo según Real orden de 2 Abril de 1890, (C. L. pag. 243).

Cádiz.—Núm. 1765, cursando instancia del Práctico de Almería D. Rafael Escudero Roca, en que solicita la graduación de Alférez de fragata sin sueldo. Por haber sido desestimada igual petición por Real orden de 31 de Marzo de 1903. (B. O. núm. 40).

Interesado.—Martín Hernandez Rodriguez, guardia de seguridad. Solicita una plaza de mozo de oficios de este Centro. Por no existir vacante alguna en la clase de referencia.

Madrid 15 de Junio de 1905.

El Director del Personal,
Julián García de la Vega

AVISO

Con objeto de no perjudicar á los Señores suscriptores, dependencias y oficinas, se ruega renueven durante el presente mes de Junio, las suscripciones á este BOLETIN OFICIAL, correspondientes al próximo semestre.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

DICCIONARIO

DE LA

LEGISLACIÓN VIGENTE EN INFANTERÍA DE MARINA

POR

CARLOS DOMINGUEZ MUÑOZ

Sargento Segundo de dicho Cuerpo.

Obra premiada con la cruz del Mérito Naval por Reales órdenes de 13 y 20 de Julio de 1904, y autorizada su publicación por otra de 10 de Agosto del mismo año.

Este Diccionario es de gran utilidad, no solo para el personal y oficinas de Infantería de Marina, sin para el de todos los Cuerpos, buques y dependencias de la Armada, pues además de la Legislación especial de aquél, contiene toda la que es de generalidad para la Marina y gran parte de la de Guerra, recopiladas hasta la época actual y seguidas de un índice cronológico que comprende unas cinco mil disposiciones

Forma un tomo en cuarto mayor de seiscientas grandes páginas, al precio de diez pesetas.
Los pedidos al autor, Ministerio de Marina.

EN LOS DEPARTAMENTOS PUEDEN HACERSE LOS ENCARGOS:

En Cádiz, al Sargento 1.º Antonio Sánchez Pérez.

En Ferrol, al idem. id. Timoteo Gutiérrez Izcaray.

En Cartagena, al idem. 2º D. Andrés González Melgares.

Los señores que residan en Madrid ó en los Departamentos marítimos, podrán recibir el libro desde luego y abonar su importe en diez plazos mensuales de á una peseta.

GUÍA GENERAL

DE LA

LEGISLACION MARITIMA

REPERTORIO ALFABÉTICO

compilado de las disposiciones legales de más frecuente aplicación en la Marina militar y en la mercante por los Tenientes Auditores de primera clase de la Armada

DON JOSE VIDAL

Y

DON FRANCISCO RAMIREZ

2.ª edición aumentada y corregida.

Esta obra compuesta de dos voluminosos tomos en cuarto mayor, es de gran utilidad para todos los que necesiten consultar la legislación marítima, y se vende al precio de 20 pesetas en la Administración de este *Boletín*, Depósito Hidrográfico y principales librerías de esta Corte.

IMPRESOS

se venden en la Administración de este Boletín

	Pts.	Uts.
Hojas de servicios anuales	0	10
Programa para ingreso en la Escuela naval.....	1	00
Instrucción para la enseñanza de los alféreces de fragata.	1	00
Reglamento para el arqueo de embarcaciones mercantes..	0	75
Extracto de hojas de servicio para ingreso en las órdenes de San Hermenegildo	1	00
Hojas de servicio generales.....	1	50
Reglamento de transportes militares.....	0	75
Catálogo del Museo naval.....	1	00
Estados generales de la Armada primer tomo de 1904 ...	2	50
Id. id. id. segundo id. id.	1	25
Derecho marítimo de Godínez.....	10	00
Tablas de reducción de pesas y medidas.....	4	00
Reglamento de exámenes para maquinistas navales	0	50
Estado General de 1905.—Primer tomo.....	3	00
Id. de fuerza y vida de los buques de la Armada.....	0	10
Reglamentos de contratación.....	1	00
Id. del Régimen y gobierno interior de la Escuela Naval.....	1	00